



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 182

Lunes, 21 de septiembre de 2015

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA		
005873-15	INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2014	2
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL		
005859-15	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS MISMAS	3
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
004095-15	INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL PARA MANIPULADO DE PLANTAS Y FLORES AROMÁTICAS A INSTANCIA DE AROMEX SL	8
AYUNTAMIENTO DE NIJAR		
005265-15	ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGENCIA DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA PROMOVIDO POR CARGO NIJAR SL EXPEDIENTE 1025/2015	9
AYUNTAMIENTO DE SENES		
005785-15	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015	10
AYUNTAMIENTO DE VIATOR		
005371-15	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE TABLAS DE SURF A INSTANCIA DE SPORT GLIDE WAVE FACTORY SL	12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>		
005782-15	CITACIÓN A TESTIGOS EN PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 14/2014 CONTRA ABDELILAH GOURAM	13
<i>SECCIÓN TERCERA</i>		
005781-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2015 CONTRA ABDELMALEK DERKAoui Y ÁLVARO CARRILLO RODRÍGUEZ	14
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA		
005823-15	CITACIÓN PARA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 290/2015 DE LUIS GARCIA SILVA	15
005868-15	CITACIÓN PARA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 289/2015 DE JUAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA		
005783-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 93/2015 DE JOSÉ MIGUEL MORENO LUCO CONTRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO SL	17
005784-15	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1207/2013 DEMANDANTE ANA MARÍA MARCOS PÉREZ DEMANDADOS ORCHESBABY SLU Y SIGUIENTES	18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5873/15

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, Almería.

HACE SABER: Que presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2014, informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 16 de septiembre de 2015. queda expuesta al público por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que puedan formular los interesados, por escrito, reparos y observaciones.

Armuña de Almanzora, a 16 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Berruezo Padilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5859/15

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS MISMAS, cuyo texto se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS MISMAS

Artículo 1.

Las presentes normas tienen por objeto principal la regulación del uso, funcionamiento y reserva de las instalaciones deportivas del Municipio de Chirivel y de las actividades a desarrollar en las mismas, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de dichas instalaciones.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos establecidos en el mismo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 2.

Se consideran instalaciones deportivas, los locales, dotaciones o espacios, cubiertos o descubiertos de titularidad del Ayuntamiento de Chirivel, que se utilizan por su propia naturaleza para la práctica o desarrollo de actividades deportivas.

Artículo 3.

Tendrán acceso a las instalaciones todas las personas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Chirivel.

Artículo 4.

En cada Instalación podrán practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para las que resulten idóneas o estén especialmente destinadas.

Artículo 5.

Los períodos de apertura y cierre de la instalación se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente.

Artículo 6.

El Ayuntamiento de Chirivel, podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones por circunstancias debidamente justificadas, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible y sin que ello suponga el reconocimiento de indemnizaciones para los usuarios que se vean afectados.

Artículo 7.

En las Instalaciones Deportivas figurará un cartel en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, en el cual se indique:

- 7.1. Calendario y horario de apertura de la instalación.
 - 7.2. Precios públicos de los servicios de la instalación.
 - 7.3. La prohibición de filmar en toda la instalación.
 - 7.4. Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.
 - 7.5. Los servicios o programas que se realicen y los horarios de actividades.
- En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar de la presente normativa.

TÍTULO II

De los usuarios

Artículo 8.

Tiene la condición de usuario toda persona que acceda a la instalación para la realización de actividad físico deportiva y esté en posesión de la acreditación

correspondiente, diaria, mensual o anual, individual o de grupo, o participe en algún curso o actividad, o participe en Torneos Organizados por el Ayuntamiento de Chirivel, o sean técnicos o deportistas adscritos al Área de Deportes del Ayuntamiento de Chirivel, o pertenezcan a otras entidades y clubes deportivos con acuerdos con el propio ayuntamiento.

Artículo 9.

Cada clase de usuario de instalaciones que se establezca tendrá un régimen específico de derechos y obligaciones, bajo la condición de que satisfaga los precios públicos establecidos anualmente en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Además de los usuarios, podrán acceder a las instalaciones deportivas los espectadores de espectáculos, según las condiciones que se establezcan para cada caso entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante u organizadora.

Artículo 10.

La acreditación de usuario es personal e intransferible, siendo necesario tener cumplidos 18 años para el uso y participación en los cursos y actividades, y para el uso individual de las instalaciones deportivas, salvo indicación expresa en la actividad. El uso indebido de la acreditación por otras personas será motivo de sanción según determinan las presentes normas. La pérdida, extravío, robo o deterioro del documento que acredite la condición de usuario deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento de Chirivel.

Artículo 11.

Los menores de 18 años deberán ir siempre acompañados, por un adulto o técnico responsable, para acceder a las instalaciones.

Artículo 12.

El Ayuntamiento podrá limitar el número de usuarios y asistentes atendiendo a la capacidad y al uso adecuado de las instalaciones.

TÍTULO III

Derechos y obligaciones de los usuarios de las instalaciones

SECCIÓN 1.ª

Obligaciones y Derechos

Artículo 13. Son obligaciones de los usuarios:

13.1. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente, utilizando la ropa deportiva acorde con la instalación y sus normas particulares.

13.2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

13.3. Guardar el debido respeto al personal empleado en las instalaciones deportivas.

13.4. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten respecto del uso de las instalaciones.

13.5. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

13.6. Se prohíbe el consumo de tabaco, de bebidas alcohólicas y alimentos o realizar cualquier acto que produzca desperdicios excepto en zonas habilitadas al efecto.

13.7. El único lugar donde está permitido el cambio de ropa es en el vestuario, que le será asignado a cada persona o grupo por el personal de la instalación

13.8. Fuera de las canchas de pabellones deportivos no se podrá realizar actividad deportiva o juego alguno, por tratarse de zonas destinadas al tránsito y estancia de personas usuarias y público.

13.9. No está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas, sin perjuicio de lo establecido para personas con deficiencia visual, Ley Estatal (Lazarillos y perros de Asistencia) o norma que la sustituya,

13.10. Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las presentes normas y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

13.11. El Ayuntamiento no tiene responsabilidad sobre los objetos personales que como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos se produzcan en las instalaciones.

13.12. Los usuarios de las Instalaciones Deportivas deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

13.13. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su negligencia o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas, tanto a éstas como a terceros.

13.14. Presentar la acreditación para acceder a las instalaciones deportivas cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar al personal de control la acreditación para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas.

Artículo 14. Derechos de los Usuarios.

14.1. Utilizar las instalaciones deportivas municipales conforme al calendario, horario y demás condiciones de uso.

14.2. Ser tratadas con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

14.3. Formular al Ayuntamiento de Chirivel, cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren oportunas sobre el funcionamiento de la instalación.

14.4. Exigir del Ayuntamiento de Chirivel, el cumplimiento de cuanto disponga la normativa aplicable

14.5. Colaborar en el buen mantenimiento de la instalación por medio de la

comunicación con el personal responsable de los defectos observados así como con sus sugerencias.

14.6. Solicitar la identificación de cualquiera de las personas empleadas o responsables de las instalaciones deportivas, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

14.7. Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

SECCIÓN 2ª

Reservas

Artículo 15. Tipo de reservas.

15.1. Reserva telefónica. Se podrán efectuar reservas telefónicas llamando al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Chirivel o, alternativamente, llamando al encargado de la pista que se pretenda reservar.

En este supuesto, el solicitante deberá facilitar su nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad, y se le proporcionará un número de localizador que tendrá que presentar en caso de anular la reserva. En este supuesto, será necesario efectuar el pago para que la reserva quede confirmada.

15.3. Reserva en las propias instalaciones deportivas.

Artículo 16. Forma y medios de pago.

Para el pago de las reservas telefónicas o presenciales el usuario debe presentarse en las oficinas de las instalaciones deportivas con una antelación mínima de 15 minutos de la franja horaria reservada. Este pago se podrá realizar:

- a) En efectivo.
- b) Previo o transferencia en la C/C.

En todo caso, se deberán aportar los comprobantes correspondientes.

Artículo 17. Duración de las reservas.

17.1 Las reservas se podrán solicitar con una antelación máxima de quince días.

17.2. Las cancelaciones de las reservas serán sin cargo para el usuario en caso de que se efectúen con una antelación mínima de 24 horas. Podrán hacerse telefónicamente o a través de la página web indicando el localizador facilitado en el momento de hacer la

reserva. La anulación en un plazo inferior obliga al usuario a pagar el precio de esta reserva.

Artículo 18. Criterios para la determinación de las prioridades en la concesión de horas de entrenamiento en las instalaciones deportivas.

18.1. Las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Chirivel, pueden ser utilizadas por todas las personas y entidades públicas o privadas que estén interesadas en la práctica de la actividad físico-deportiva, sin que en ningún caso su uso pueda ser objeto de lucro.

18.2. Las instalaciones deportivas están abiertas a todas las personas sin límite de edad. Prioridades:

a) Las actividades deportivas desarrolladas por entidades públicas:

- a. Ayuntamiento: Escuelas deportivas.
- b. Centros Públicos de Enseñanza: Deporte en la Escuela.

b) Las actividades deportivas desarrolladas por entidades inscritas en los Patronatos Locales de Deportes y de Cultura del Ayuntamiento de Chirivel, Clubes, Asociaciones y Peñas deportivas.

Todas las entidades deportivas deben responder a una programación de temporada.

SECCIÓN 3ª

Normas específicas de uso de cada instalación

Artículo 19. Área de servicios comunes.

19.1. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, mediante la utilización de las papeleras repartidas por todas las zonas de la instalación.

19.2. Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

19.3. Existe un servicio de botiquín a disposición de los usuarios, atendido por personal especializado.

19.4. En la zona de vestuarios y duchas está recomendado el uso de chanquetas por motivos de higiene.

- Para acceder al agua es obligatorio la ducha previa.

- Es obligatorio el uso del gorro y de chanquetas de baño.

- Los equipos utilizarán los vestuarios con un margen de 30 minutos antes y después al concedido para los entrenamientos, que será de una hora de antelación en partidos oficiales.

21.8. Pistas deportivas y polideportivas.

La franja horaria comprendida entre las 16:00 horas y las 18:30 horas, se reservará prioritariamente para los entrenamientos del deporte base.

La franja horaria comprendida entre las 18:30 horas y el cierre de las instalaciones se reservará prioritariamente para entrenamientos de equipos federados.

Artículo 20. Sala de Musculación.

20.1. El acceso a la sala de musculación está abierto a todos los usuarios.

20.2. Como norma general, las personas menores de 18 años no podrán utilizar la sala de musculación. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres o tutores legales.

20.3. Excepcionalmente, en casos supervisados por un entrenador o monitor, podrán utilizar la sala de musculación menores pero siempre en las horas en que esté el monitor presente, nunca fuera de ellas ya que tienen el acceso prohibido.

20.4. El responsable de la sala de musculación y de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que no cumplan con las normas, hagan mal uso de la sala, y en último extremo solicitar su expulsión por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios.

20.5. Para acceder a la sala de musculación es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo apropiado distinto al que se trae de la calle.

20.6. Por higiene y respeto a los demás usuarios es obligatorio utilizar toalla cuando se usen los distintos aparatos.

20.7. Los usuarios de la sala de musculación cuando trabajen con accesorios o pesos añadidos, deberán dejarlos en su lugar adecuado con el fin de mantener la sala en orden.

20.8. No está permitido introducir bolsas, mochilas o similares en la sala de musculación.

20.9. En cada zona se darán recomendaciones sobre cómo utilizar dichos espacios.

20.10. Desde el Área de Deportes se insta a todos los usuarios a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios deportivo.

El Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chirivel, se reserva la concesión en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Se establecerá la prioridad de usos según la categoría de la competición, (Autonómica, Provincial, Comarcal, Local, Escolar,...).

También se establecerá la prioridad en función del número de equipos y licencias federativas que tengan los Clubs, Asociaciones, Peñas, etc., como asimismo del trabajo que vengan realizando en la promoción del deporte base.

Artículo 21.

Será imprescindible cumplimentar la solicitud haciendo figurar los datos reales que se solicitan.

En caso de que el Área de Deportes Municipal detecte falsedad en dichos datos, la entidad solicitante causará baja automáticamente del uso de las instalaciones.

Artículo 22.

Deben presentarse los documentos acreditativos de:

- a) CIF del Club.
- b) Número de Registro de la Entidad Deportiva en la Junta de Andalucía.
- c) N.º de Registro de la federación correspondiente.
- d) DNI del Presidente del Club.

Si se produjese modificación en los Estatutos de la Entidad, cambio de directiva, domicilio social, pérdida de categoría u otros, deberán ser comunicados al Área de Deportes.

Artículo 23.

Los entrenamientos en periodos vacacionales, de pretemporada, la modificación de los horarios concedidos o solicitud de nuevos horarios, deberán ser solicitados de nuevo con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 24.

El Área de Deportes se reserva el derecho de suspensión y/o ajuste de horarios necesarios para la celebración de eventos y otros programas municipales.

TÍTULO IV De los cursos deportivos

Artículo 25.

Para la inscripción en los cursos deportivos y actividades tendrán preferencia los miembros de la comunidad local y abonados respecto al resto de usuarios en general.

Artículo 26.

Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos serán los que determine el Ayuntamiento de Chirivel.

Artículo 27.

En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad, por lo que una vez cubierto dicho cupo no se podrán inscribir más personas.

Artículo 28.

Igualmente en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones por debajo del cual dichos cursos quedarán anulados.

Artículo 29.

Una vez realizada la inscripción y comenzado un curso deportivo no se devolverá el importe bajo ningún concepto, siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 30.

En todas las actividades se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios a los cursos deportivos, puesto que la misma es obligatoria. Las personas que no asistan serán dadas de baja en la actividad, siempre que haya demanda en lista de espera.

Artículo 31.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que los usuarios no podrán cambiar de grupos sin autorización.

Artículo 32.

Para los partidos de competición Oficial, se dispondrá de dos horas de antelación al inicio del encuentro para la organización general y colocación de la publicidad, en los espacios habilitados al efecto.

Artículo 33.

Concluido el encuentro se retirará todo el material y equipamiento, no debiendo quedar restos en parte alguna, especialmente en el terreno de juego. Se evitará, especialmente, que se invada el terreno de juego por aficionados.

Artículo 34

Los equipos utilizarán los vestuarios con un margen de 30 minutos antes y después al concedido para entrenamientos, que será de una hora de antelación en partidos o encuentros. Para cualquier otro uso individual, se utilizarán los vestuarios generales.

Artículo 35.

No se pueden dejar objetos en los vestuarios, ni en ninguna otra dependencia fuera del horario de utilización, y corresponde a los equipos dejarlos libres. La instalación no se hace responsable de ningún objeto depositado en los mismos.

Artículo 36.

Es obligación de los equipos guardar su material en el lugar adecuado, ajustándose al espacio concedido, sin invadir otros. La instalación no se responsabiliza del material no recogido.

Artículo 37.

El Ayuntamiento dotará al botiquín de la instalación del material e instrumentos necesarios al objeto de poder atender las primeras atenciones de urgencia.

Artículo 38.

Se podrá utilizar el botiquín, además de en la celebración de los partidos oficiales, en los de concesión de la instalación para entrenamiento, siempre que no haya actividad programada. Para las necesidades que excedan de las habituales, habrá que contar con el acuerdo pertinente. Cada club utilizará su propio material y equipamiento, excluyendo cualquier otro que no les pertenezca.

TÍTULO VI

De la protección de los bienes que constituyen las instalaciones deportivas municipales.**Artículo 39**

Los bienes y derechos que constituyen las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Chirivel, se someten al régimen de protección establecido en la Ley.

Artículo 40.

Las personas físicas o jurídicas que dolosa o culposamente causen daños en los antedichos bienes o derechos o los usurpen de cualquier forma, incurrirán en la correspondiente infracción administrativa, sin perjuicio de la obligación de indemnización, previa valoración, del importe de los daños y perjuicios causados, y la restitución de los bienes a su estado anterior, si ello fuera posible.

TÍTULO VII

Del régimen disciplinario y sancionador.**Artículo 41.**

La exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en este reglamento se ajustará al procedimiento legal.

Artículo 42.

Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicarán al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Artículo 43.

Las infracciones se clasificarán en faltas leves y graves, tal y como se señala a continuación:

43.1.- Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal y suspensión de derechos de usuario de hasta 7 días en el uso y disfrute de las instalaciones.

Son faltas leves:

- a) Incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.
- b) La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no sean graves.

43.2.- Las faltas graves serán sancionadas con amonestación por escrito y suspensión de derechos de usuario desde 1 . mes a 1 año en el uso y disfrute de las instalaciones.

Son faltas graves:

- a) Las ofensas verbales o físicas realizadas sobre otros usuarios de las instalaciones o el personal empleado en las mismas.
- b) La cesión de la tarjeta de abonado o tarjeta de acceso diario a cualquier otra persona, para acceder al recinto.
- c) La falta de acatamiento hacia las indicaciones, instrucciones o recomendaciones que el personal empleado realice en orden al buen funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.
- d) Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias.
- e) La alteración del orden en el interior de las instalaciones.
- f) La comisión de tres infracciones leves.

Artículo 44.

El órgano sancionador será el Ayuntamiento de Chirivel, competente en materia de actividades deportivas que tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, el grado de culpabilidad, la intencionalidad, la repercusión del hecho cometido, la reiteración o la re incidencia del infractor y la concurrencia de otras circunstancias agravantes o atenuantes en la infracción.

Artículo 45.

Con independencia de su grado de culpabilidad y de la gravedad de la infracción, el infractor deberá reparar todos los daños causados.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chirivel, a 10 de septiembre de 2015.

LA ALCALDESA, Emma Sola García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4095/15

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Recibido en este Ayuntamiento expediente nº 574-2014 promovido por SERGIO CRIADO MORENO solicitando BAR para NAVE INDUSTRIAL PARA EL MANIPULADO DE PLANTAS Y FLORES AROMÁTICA en PJE EL TOMILLAR, POLÍGONO 7, PARCELA 2 de ENSENADA SAN MIGUEL de este Término Municipal.

Se somete a Información Pública durante el período de 20 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, con los documentos que los justifique.

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

Dado en El Ejido, a 6 de mayo de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5265/15

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D^a Esperanza Pérez Felices, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 03/07/2015, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de agencia de transportes de mercancías por carretera, en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, sitos en Parcelas 18 y 20 del Polígono 49 (Las Peñicas), NÍJAR, de este término municipal; proyecto promovido por CARGO NÍJAR SL (Expte. nº. 1025/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

La consulta del expediente podrá realizarse en las Oficinas de Urbanismo, sitas en el Parque de Juan Aguirre Hernández, 1, de esta Villa, en horario de Lunes a Viernes, de 9'00 a 13'30 horas.

En la Villa de Níjar, a 20 de de julio de 2015.

LA ALCALDESA, Esperanza Pérez Felices.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5785/15

AYUNTAMIENTO DE SENES**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2015	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	340.020,00 €	59,10
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	344.370,00 €	59,86
1	Gastos del Personal	169.000,00 €	29,38
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	143.970,00 €	25,02
3	Gastos financieros	4.350,00 €	0,76
4	Transferencias corrientes	27.050,00 €	4,70
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	230.944,00 €	40,14
6	Inversiones reales	221.344,00 €	38,47
7	Transferencias de capital	3.600,00 €	0,63
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00 €	1,04
8	Activos financieros	0,00 €	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00 €	1,04
	TOTAL GASTOS	575.314,00 €	100,00

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2015	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	396.394,00 €	68,90
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	396.394,00 €	68,90
1	Impuestos directos	64.800,00 €	11,26
2	Impuestos indirectos	3.500,00 €	0,61
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.694,00 €	6,03
4	Transferencias corrientes	282.200,00 €	49,05
5	Ingresos patrimoniales	11.200,00 €	1,95
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	178.920,00 €	31,10
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00
7	Transferencia de capital	178.920,00 €	31,10
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00
8	Activos financieros	0,00 €	0,00
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00
	TOTAL INGRESOS	575.314,00 €	100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº	Puesto de Trabajo	Acceso	Grupo	Nivel	Vacantes
1	Secretario-Interventor	F.	A1	26	
1	Administrativo	F.	B	16	1
1	Auxiliar-Administrativo	L.F.	C1	14	
1	Operario Servicios M	L.F.	E		
1	Dinamizador C. Guadalinfo	L.T.			
1	Monitora Cultura	L.T.			
1	Monitor Deportes	L.T.			
1	Personal de Limpieza	L.T.			

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Senés, a 9 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, Francisco Javier Sola Golbano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5371/15

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO

SPORT GLIDE WAVE FACTORY S.L. ha solicitado de esta Alcaldía la Calificación Ambiental de una actividad de FABRICACIÓN DE TABLAS DE SURF a ubicar en C/ GALICIA Nº 37 la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Viator, a 5 de agosto de 2015.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5782/15

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
SECCIÓN SEGUNDA**

NIG: 0401337P20140000180

Procedimiento Sumario Ordinario 14/2014

Asunto: 200377/2014

Negociado: FG

Proc. Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 2/2014

Juzgado Origen: JUZGADO DE INSTRUCCION N°3 DE ALMERÍA (ANTIGUO MIXTO N°6)

Contra: ABDELILAH GOURAM

Procurador: INMACULADA CONCEPCION NAVARRETE AMADO

Abogado: KARIM EL MARBOUHE EL FAQYR

Ac. Part.: HAMZA RADI

Procurador: MARIA DOLORES PEREZ MUROS

Abogado: JOSE CARLOS CASTELLS ORTELLS

EDICTO

SE HACE SABER: Que la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Sala Sumario n° 14/2014 dimanante del Sumario número 2/2014, del Juzgado de Instrucción n° 3 de Almería, sobre delito de HOMICIDIO EN GRADO TENTATIVA y TENENCIA ILICITA DE ARMAS, contra ABDELILAH GOURAH que se cite por medio del presente a los siguientes testigos: HAMID DLIMI (N.I.E. X6714398P) en concepto de Testigo y últimos domicilios conocidos en Pasaje Alba n° 24 -barrio de El Puche- en Almería o también en C/. Malagueñas s/n Planta 2 puerta 4 en Almería, AYOUB OITIKI (N.I.E. Y0498169A) en concepto de Testigo y último domicilio conocido en C/. Seguirillas n° 16 bajo de Almería, KAMAL OMIH (N.I.E. Y1510614B) en concepto de Testigo y último domicilio conocido en Avda Antonio Mairena n° 11 3º 4 de Almería, todos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la misma, sita en la Avda. Reina Regente n° 4 de ésta ciudad, el próximo día TRECE DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS de su mañana, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legalmente establecidos.

Dado en Almería, a cuatro de septiembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5781/15

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
SECCIÓN TERCERA**

NIG: 0410043P20140004818
Nº Procedimiento: Procedimiento Abreviado 23/2015
Asunto: 300484/2015
Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 75/2014
Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO N°2 DE VERA
Negociado:
Contra: ABDELMALEK DERKAOUI y ALVARO CARRILLO RODRIGUEZ
Procurador: EMILIO ALBERTO MORALES GARCIA y Mª MERCEDES VILLENA TOUS
Abogado: FRANCISCO CAPARROS VISIEDO y FEDERICO SORIA BONILLA

EDICTO

Dª. Isabel Bru Misas. Secretario Judicial de la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera.

En méritos de lo dispuesto en el Rollo de Procedimiento Abreviado 23/2015, se ha dictado en esta Audiencia cédula de notificación del temor literal que sigue:

"En este Tribunal se enjuicia el Procedimiento Abreviado 23/15 seguido por los delitos continuado de robo con fuerza en casa habitada, atentado a la autoridad y falta de lesiones contra los acusados Abdelmalek Derkaoui y Alvaro Carrillo Rodríguez habiéndose señalado para la celebración del Juicio Oral, los próximos días 5 y 8 de Octubre de 2015 a las 10.30 horas, y que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Tribunal sita en 2ª Planta del Palacio de Justicia, Avda. Reina Regente nº 4, Almería, con citación de las partes, los acusados, testigos y peritos admitidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para que sirva de información al perjudicado Lorena Cervilla Melgarez, que no es parte en el proceso, de la fecha y lugar de la celebración del juicio, expido y firmo la presente en Almería, a treinta de Junio de dos mil quince", y otra con fecha posterior del tenor literal siguiente: "En este Tribunal se enjuicia el Procedimiento Abreviado 23/15 seguido por los delitos continuado de robo con fuerza en casa habitada, atentado a la autoridad y falta de lesiones contra los acusados Abdelmalek Derkaoui y Alvaro Carrillo Rodríguez habiéndose aplazado la sesión correspondiente al día 8 para el día 9 de Octubre de 2015 a las 10.30 horas por coincidencia de señalamientos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para que sirva de información al perjudicado Lorena Cervilla Melgarez, que no es- parte en el proceso, de la fecha y lugar de la celebración del juicio, expido y firmo la presente en Almería, a seis de Julio de dos mil quince."

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación al perjudicado Lorena Cervilla Melgarez, se extiende el presente en Almería a, tres de Septiembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA, Isabel Bru Misas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5823/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 290/2015 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20150001106

De: D/Dª. LUIS GARCIA SILVA

Contra: D/Dª. TALLER DE EMPLEO USBASOTOMAYOR BASE MILITAR DE VIATOR, CLECE SA, MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DE TIERRA, MINISTERIO FISCAL, URBILOFT ALMERIA SLU, CH3 ALMERIA SL, MEMIFEL S.L., IDESA y FOGASA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 290/2015, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general, a instancia de LUIS GARCIA SILVA contra TALLER DE EMPLEO USBASOTOMAYOR BASE MILITAR DE VIATOR, CLECE SA, MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DE TIERRA, MINISTERIO FISCAL, URBILOFT ALMERIA SLU, CHS ALMERIA SL, MEMIFEL S.L., IDESA y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10,30 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a , IDESA cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a catorce de septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5868/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 289/2015 Negociado: JM

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20150001099

De: D/Dª. JUAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ

Contra: D/Dª. TALLER DE EMPLEO BASSE MILITAR DE VIATOR, MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DE TIERRA, CLECE SA, URBILOFT ALMERIA, S.L.U., CH3 ALMERIA, S.L., MEMIFEL, S.L., IDESA y MINISTERIO FISCAL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA, en los autos número 289/2015 seguidos a instancias de JUAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ contra TALLER DE EMPLEO BASSE MILITAR DE VIATOR, MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DE TIERRA, CLECE SA, URBILOFT ALMERIA, S.L.U., CH3 ALMERIA, S.L., MEMIFEL, S.L., IDESA y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a IDESA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29/SEPTIEMBRE/2015; A LAS 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a IDESA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a catorce de septiembre/de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5783/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2015 Negociado: A
Sobre: **Despidos
N.I.G.: 0401344S20140004859
De: D/Dª. JOSE MIGUEL MORENO LUCO
Contra: D/Dª. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO SL

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MIGUEL MORENO LUCO contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6/4/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.908,43 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30"seguido del numero del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERÍA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA ANGELES ASENSIO GUIRADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5784/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1207/2013 Negociado: CM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130004939

DEMANDANTE/S: ANA MARIA MARCOS PEREZ

DEMANDADO/S: ORCHESBABY SLU., MARIA NIEVES RUIZ PERALTA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), NELA MAKEUP SL

EDICTOD/D^a Luisa Escobar Ramírez Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1207/2013 se ha acordado citar a ORCHESBABY SLU., MARIA NIEVES RUIZ PERALTA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), NELA MAKEUP SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 02/DICIEMBRE/2015 a las 12:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6ª. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a ORCHESBABY SLU., MARIA NIEVES RUIZ PERALTA, NELA MAKEUP SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERÍA, a veintiocho de agosto de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.